



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 238 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

21 MAY 2018

VISTO: El Informe N° 479-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 766090 y Reg. Exp. N° 583792, la Carta N° 228-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 026-2018-CONSORCIO HUANCALPI/EPV/RLC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

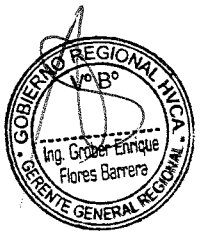
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancalpi, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 043-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 088-2017/ORA, de fecha 31 de julio del 2017, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito de Vilca - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 3’475,214.69 (Tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos catorce con 69/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 026-2018-CONSORCIO HUANCALPI/EPV/RLC, de fecha 27 de abril del 2018, el Sr. Eduardo Marciano Palomino Vargas – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huancalpi, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento catorce (14) días calendario señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a los efectos de la estacionalidad climática que generó atrasos durante el proceso de ejecución de obra, de acuerdo a la estación meteorológica las lluvias torrenciales se presentaron a partir del 23 de diciembre del 2017 hasta el 15 de abril del 2018, originando la suspensión de plazo de ejecución de la obra que se encuentra debidamente autorizada con Carta Múltiple N° 007-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copias del Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra del 23-12-2017, Carta Múltiple N° 007-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 18-01-2018, Carta Múltiple N° 093-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 13-04-2018, Acta de Reinicio de Obra del 16-04-2018, y otros documentos que adjunta;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 228-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de mayo del 2018, deriva el expediente de la ampliación de plazo N° 01 al Sr. Jesús Martín Arrieta Goyas – Representante Legal del Consorcio Huancavelica, Consultoría de la supervisión de la obra, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente; no obstante, se colige del Informe N° 435-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 08 de mayo del 2018, que ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales mostrada por el Consorcio Huancavelica, se requirió a la Oficina Regional de Administración iniciar con el procedimiento de apercibimiento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, al no contar con el pronunciamiento del Supervisor de Obra dentro del plazo establecido en el numeral 170.2 del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: “El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 238 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAY 2018

opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. (...)”, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 429-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 18 de mayo del 2018, según el análisis técnico realizado, manifiesta que de la revisión de la documentación alcanzada y el sustento técnico presentado, la ampliación de plazo N° 01 se origina por la **causal de suspensión de plazo de ejecución de obra**, motivado por la ocurrencia de eventos no atribuibles a las partes que obligaron a la paralización de obra, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, constantes precipitaciones pluviales (lluvias intensas) que han perjudicado completamente la ejecución de la obra. En consecuencia, habiendo realizado la cuantificación de los días de ampliación de plazo, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por ciento catorce (114) días calendario, que al ingresarlos en la programación de Gantt de obra vigente produce la afectación de la Ruta Crítica ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de obra, por lo tanto la fecha de término de la obra se desplaza a partir del 29 de junio del 2018 al 20 de octubre del 2018;



Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 479-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ciento catorce (114) días calendarios, cuantificado a partir del 29 de junio del 2018 al 20 de octubre del 2018, a favor de la empresa contratista Consorcio Huancalpi; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de ciento catorce (114) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio Huancalpi a través de su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 238 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAY 2018

representante legal Sr. Eduardo Marciano Palomino Vargas, para la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito de Vilca - Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de octubre del 2018, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 479-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Huancavelica – Responsable de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, determinar las acciones administrativas que corresponda al Consorcio Huancavelica, Consultoría de la supervisión de la obra, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato N° 099-2017/ORA del 14 de agosto del 2017, así como de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancalpi y al Consorcio Huancavelica – Responsable de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grobey Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

